



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 028 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 08 de Febrero del 2018.

VISTO, El Informe N° 031-2018-UASA-SBCH, emitido por el Jefe de Abastecimiento de Servicios Auxiliares, en donde solicita a la Administración, la aprobación de Expediente de contratación para la Ejecución de Obra, Construcción de tres Cuarteles de 462 nichos cada uno para adultos “Anuncio del Ángel” “Asunción de María” y “Puerta del Cielo”, el Informe N° 038-2018-OA-SBCH, de fecha 06 de Febrero del 2018, emitido por el Administrador en donde solicita a la Gerencia la Aprobación de Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra, y el Proveído de Gerencia N° 181069.002, de fecha 07.02.2018, en donde la Gerencia está ordenando a esta Oficina la elaboración de Resolución de Aprobación de Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra en mención, Construcción de tres Cuarteles de 462 nichos cada uno para adultos “Anuncio del Ángel” “Asunción de María” y “Puerta del Cielo” del “Cementerio El Carmen”, de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, mediante Informe N° 170-2017-SGI/-SBCH, de fecha 20 de Noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Ingeniería, requiere la aprobación del Expediente Técnico de la obra Construcción de tres Cuartel de 462 Nichos cada uno para adultos denominado “Anuncio del Ángel” “Asunción de María” y “Puerta del Cielo” en el Cementerio El Carmen, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, indicando que en estos tiempos la Expansión urbana, ligada a la mortalidad natural, van de la mano, y por lo tanto nos queda menos espacio dentro de nuestro terreno, y la expansión vertical moderada es una respuesta a este problema, por lo que se justifica la construcción solicitada;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original a la vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf: 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°00 -2018-P-SBCH

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 179-2017-P-SBCH, de fecha 28 de Noviembre del 2017, se aprobó el expediente Técnico Integral para la Construcción de tres Cuarteles de 462 nichos cada uno para adultos denominado "Anuncio del Ángel" "Asunción de María" y "Puerta del Cielo";



Que, mediante informe N°031-2018-UASA-SBCH, de fecha 06 de Febrero del 2018, el Jefe de Abastecimientos, solicita al Administración la aprobación de expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra, construcción de tres Cuarteles de 462 nichos cada uno, para adultos denominado "Anuncio del Ángel" "Asunción de María" y "Puerta del Cielo"; por tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada, por un valor referencial de S/1 130,899.31 Soles (Un Millón Ciento Treinta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 31/100 soles), y que mediante informe N° 012-2018-GI-SBCH, la Gerencia de Ingeniería hace llegar su requerimiento adjuntando los términos de referencia para llevar a cabo dicha contratación;



Que, acuerdo a lo previsto en los Artículos 20° y 21°, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF que modifica la Ley N° 30225. Señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe de ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento, del área usuaria, hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación;

Por lo que estando a lo dispuesto a los considerandos expuesto por la Ley N°30225 y su reglamento aprobado mediante D.S N° 305-2015-EF, modificado mediante D.S N° 056-2017-EF. Ley de Contrataciones del Estado y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE TRES CUARTELES DE 462 NICHOS CADA UNO, PARA ADULTOS DENOMINADOS "ANUNCIO DEL ANGEL" "ASUNCION DE MARIA" "PUERTA DEL CIELO", EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, el tipo de Procedimiento de selección será por Adjudicación Simplificada, con un Valor referencial de S/. 1 130,899.31 Soles (Un Millón Ciento Treinta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 31/100 soles).

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagoza
ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

09 FEB. 2018

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°00 -2018-P-SBCH



ARTÍCULO TERCERO.- que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 249, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que el Expediente, sea Remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que proceda de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, que la presente Resolución, se notifique a los Órganos Administrativos correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.-**DISPONER** la presente resolución se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rovaris Leon
Dra. Rovaris Pastegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chasfloque
Juan M. Orbegozo Chasfloque
FEDATARIO

09 FEB. 2018